

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"*

Miraflores, 17 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 13-2020-MIDIS/PNADP-UCI de fecha 01 de julio de 2020, de la Unidad de Comunicación e Imagen, el Informe N° 101-2020-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 01 de julio de 2020, de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 846-2020-MIDIS/PNADP-UA de fecha 02 de julio de 2020, de la Unidad de Administración que remite el Informe N° 122-2020-MIDIS/PNADP-UA-TES del Coordinador de Tesorería, el Memorando N° 714-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 17 de julio de 2020, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 172-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 17 de julio de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogándose por igual periodo a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, habiendo señalado en los considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose precisado dicha norma mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 se dictaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, autorizándose en el numeral 2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380.00 a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 regula las condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario, estableciendo en su numeral 3.2, que el otorgamiento del subsidio monetario para la protección económica de los hogares a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 se realiza a través del Banco de la Nación y otras entidades financieras privadas en el país; en tanto que el numeral 3.3 encarga al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el otorgamiento de dicho subsidio monetario a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, estableciendo como parte de sus funciones la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 098-2020-MIDIS/PNADP-OCI de fecha 19 de junio de 2020, el Órgano de Control Institucional comunica al Programa el Informe de Visita de Control N° 032-2020-OCI/5512-SVC, solicitando además remitir el Plan de Acción correspondiente, por lo que mediante Oficio N° 403-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 30 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva remite al Órgano de Control Institucional el Plan de acción para la implementación de medidas correctivas y preventivas del Informe de Visita de Control N° 032-2020-OCI/5512-SVC, entre las cuales se encuentra la siguiente: B.1. Documento normativo que contenga disposiciones complementarias para el tratamiento de fraudes y suplantaciones;

Que, mediante el Informe N° 13-2020-MIDIS/PNADP-UCI de la Unidad de Comunicación e Imagen, el Informe N° 101-2020-MIDIS/PNADP-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, y el Memorando N° 846-2020-MIDIS/PNADP-UA de la Unidad de Administración, las áreas mencionadas han alcanzado sus consideraciones en torno a la propuesta normativa 'Lineamientos que establecen disposiciones complementarias para el tratamiento de suplantación o fraude en la entrega del subsidio monetario en el marco del DU N° 027-2020';

Que, con Memorando N° 714-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 17 de julio de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera favorable la aprobación de





la propuesta de lineamientos, precisando que no forma parte del Sistema Integrado de Gestión (SIG);

Que, con el Informe N° 172-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 17 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe los 'Lineamientos que establecen disposiciones complementarias para el tratamiento de suplantación o fraude en la entrega del subsidio monetario en el marco del DU 027-2020';

Con el visado de la Unidad de Comunicación e Imagen, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Administración, Unidad de Operaciones, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; el Decreto de Urgencia N° 027-2020; y el Decreto de Urgencia N° 033-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos que establecen disposiciones complementarias para el tratamiento de suplantación o fraude en la entrega del subsidio monetario en el marco del DU N° 027-2020, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las Unidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento de los lineamientos aprobados con el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE SUPLANTACIÓN O FRAUDE EN LA ENTREGA DEL SUBSIDIO MONETARIO EN EL MARCO DEL DU N° 027-2020

1. Objetivo:

Establecer disposiciones complementarias para el tratamiento de casos de suplantación o fraude en la entrega del subsidio monetario a hogares beneficiarios según padrón aprobado mediante Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS, y norma que la modifique o actualice, cuya entrega se realiza a través de entidades financieras de acuerdo a lo previsto en los convenios suscritos para tal efecto.

2. Alcance

Los presentes lineamientos son de cumplimiento por los/as servidores/as del Programa Juntos que se encuentran comprendidos en sus alcances conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020.

3. Base legal

- Decreto de Urgencia N° 027-2020, que dicta medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, modificado por Decreto de Urgencia N° 033-2020.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 10 de junio de 2020.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM hasta el 31 de julio de 2020.
- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS





- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS.
- Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
- Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS, que aprueba el padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020.
- Resolución Ministerial N° 076-2020-MIDIS, que aprueba la actualización del “Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020”, aprobado con Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2020-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba los Lineamientos operacionales para la entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020 por parte del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.

4. Acciones a realizar para el tratamiento de eventuales casos de suplantación o fraude en la entrega del subsidio monetario a hogares beneficiarios que realizan las entidades financieras en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020.

4.1 Recepción del reclamo o comunicación sobre presunta suplantación o fraude

- Cualquier ciudadano puede denunciar actos de presunto caso de suplantación o fraude en el cobro del subsidio ante cualquier canal de comunicación del Programa Juntos (correo electrónico, central telefónica, redes sociales, documento escrito). Para tal efecto no se requiere de formalidad específica puesto que los hechos serán corroborados con la información que se requiera a los bancos que tuvieron a su cargo el pago de los subsidios.
- Todo servidor y/o funcionario del Programa Juntos que tome conocimiento de un presunto caso de suplantación o fraude lo pone en conocimiento en el día a la Dirección Ejecutiva.

4.2 Trámite del caso por las unidades respectivas

- La Dirección Ejecutiva deriva el caso a la Unidad de Administración, Unidad de Operaciones y Unidad de Asesoría Jurídica para la evaluación respectiva.
- La Unidad de Administración solicita al banco respectivo, mediante correo electrónico, el estado del cobro del subsidio correspondiente, para lo que se requerirá por lo menos el DNI de el/la perceptor/a, a efectos de la búsqueda que realizará el banco en su base de datos.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

- La Unidad de Operaciones remite a la Unidad de Administración la información que obre en sus bases de datos en relación al subsidio vinculado al presunto caso de suplantación o fraude, que contribuya al esclarecimiento de lo acontecido.
- El banco comunica al Programa JUNTOS si el/la perceptor/a realizó o no el cobro del subsidio monetario y en caso se corrobore que el subsidio fue cobrado proporciona los datos de fecha, hora, identificación de la persona y agencia en la que se efectuó la operación, así como los demás medios con los que cuente, que evidencien el acto de cobro del subsidio, incluyéndose la grabación de equipos de vigilancia, de ser el caso.
- Sobre la base de la información y actuados obtenidos, la Unidad de Administración informa a la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante memorando, el resultado del caso presentado, adjuntando todos los actuados respectivos.
- La Unidad de Asesoría Jurídica presenta a la Dirección Ejecutiva el informe de índole legal correspondiente, con la propuesta de remisión del caso a la Procuraduría Pública del MIDIS, de haber mérito para el planteamiento de acciones legales.
- Remisión de Oficio de la Dirección Ejecutiva a la Procuraduría Pública sectorial, con los antecedentes del caso de suplantación o fraude, para el inicio de acciones legales que correspondan.
- De forma trimestral la Unidad de Asesoría Jurídica realizará el seguimiento respectivo, solicitando a la Procuraduría Pública el estado situacional del caso remitido, debiendo informar sobre el particular a la Dirección Ejecutiva.

